



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden y deniegan subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los servicios sociales especializados (Línea 1.2).

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la Infancia y las Familias en el ámbito de los Servicios Sociales especializados como complemento a la convocada mediante resolución de 13 de octubre de 2020 (BOPA de 21-X-2020), resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 14 de julio de 2017 (BOPA de 25 de julio, corrección de errores mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, publicada en BOPA de 28 de marzo), de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los servicios sociales especializados, modificadas por Resolución de 2 de mayo de 2019 (BOPA de 15 de mayo).

Asimismo, por Resolución de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA de 26 de noviembre), se han convocado subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los Servicios Sociales especializados como complemento a la convocada mediante resolución de 13 de octubre de 2020 (BOPA de 21-X-2020).

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 14 de julio de 2017 (BOPA de 25 de julio, corrección de errores mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, publicada en BOPA de 28 de marzo) y modificadas por Resolución de 2 de mayo de 2019 (BOPA de 15 de mayo) y en la posterior convocatoria por la Comisión de Valoración designada al efecto, se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 17 de diciembre de 2020 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, en su caso, el concepto y la cuantía de las mismas.

Tercero.—Vistas las reformulaciones presentadas a la propuesta provisional de Resolución, la comisión de valoración emite informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 23 de diciembre de 2020 en la que se detallan las propuestas definitivas de concesión y denegación.

Cuarto.—Que existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 1603-313F-484.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre, por un importe total de 261.000,00 euros.

Quinto.—Las entidades solicitantes han presentado declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, reúnen el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 30 de diciembre de 2020, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para adoptar la presente Resolución.



Segundo.—El artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 14 de julio de 2017 (BOPA de 25 de julio, corrección de errores mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, publicada en BOPA de 28 de marzo) y modificadas por Resolución de 2 de mayo de 2019 (BOPA de 15 de mayo).

Tercero.—Los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en el dispositivo primero, sexto, y octavo de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 261.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313F-484.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre, a favor de las entidades sin ánimo de lucro que se citan en el anexo I, para el desarrollo de los programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los servicios sociales especializados y en las cuantías que se detallan en el mismo.

Segundo.—Denegar la subvención a las entidades sin ánimo de lucro que se citan en el anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero.—La subvención se abonará, con carácter general, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y de los gastos efectuados y aplicados a la misma.

Asimismo, podrán realizarse abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención previa justificación del gasto realizado.

No obstante lo anterior, se podrá autorizar el pago anticipado total o parcial de la subvención concedida, así como la exoneración de prestación de garantías, siempre y cuando sea solicitado por la entidad beneficiaria mediante escrito debidamente dirigido a la Sección de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en los términos previstos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. Cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 6.010,12 €, no será necesaria la solicitud por los beneficiarios para proceder al pago anticipado, sino que éste se realizará de forma automática sin necesidad de prestar garantía.

Cuarto.—En cuanto al plazo, la justificación habrá de presentarse antes del 15 de febrero de 2021. En todo caso, los gastos a justificar han de corresponderse con la anualidad de 2020.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, 30 de diciembre de 2020.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2021-00338.

ANEXO 1

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

LÍNEA 1.2

| EXPEDIENTE | SOLICITANTE | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|-------------|---|-----------|---|---------|
| 2020/421169 | ASOCIACION CENTRO TRAMA | G80054760 | Centro de día El Sol Pola de Siero | 30.479 |
| 2020/421123 | ASOCIACION CULTURAL ABIERTO ASTURIAS | G33667808 | Centro Social espacio para jóvenes Teen House | 6.892 |
| 2020/421124 | ASOCIACION CULTURAL ABIERTO ASTURIAS | G33667808 | Pequeños espacios Siero | 7.214 |
| 2020/421128 | ASOCIACION CULTURAL ABIERTO ASTURIAS | G33667808 | Pequeños espacios Avilés | 7.214 |
| 2020/421150 | ASOCIACION CULTURAL ABIERTO ASTURIAS | G33667808 | Pequeños espacios Corvera (Los Campos y Las Vegas) | 6.892 |
| 2020/421163 | ASOCIACION CULTURAL ABIERTO ASTURIAS | G33667808 | Espacio para jóvenes El Sol de Corvera - Tardes educativas | 6.570 |
| 2020/421168 | ASOCIACION CULTURAL ABIERTO ASTURIAS | G33667808 | Pequeños espacios Gozón | 7.214 |
| 2020/421172 | ASOCIACION CULTURAL ABIERTO ASTURIAS | G33667808 | Pequeños espacios Muros de Nalón - Soto del Barco | 7.214 |
| 2020/421174 | ASOCIACION CULTURAL ABIERTO ASTURIAS | G33667808 | Pequeños espacios Pravia | 6.570 |
| 2020/421173 | ASOCIACION CULTURAL L'ABEYERA | G33369653 | Alfalar: Prevención e intervención integral con infancia, adolescencia y familias | 24.090 |
| 2020/421699 | ASOCIACION EL PATIU | G33597113 | Centro de Día la Corralada | 3.393 |
| 2020/421114 | ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE ORGANIZACION Y COMUNICACION | G33241993 | Atención Psicosocial a menores y sus familias en situaciones de Conflictividad Familiar. ACONFLIF | 18.555 |
| 2020/421116 | ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE ORGANIZACION Y COMUNICACION | G33241993 | Promoción de vinculaciones afectivas seguras en la infancia que se desarrolla en situaciones de vulnerabilidad social. PROVIASE | 18.080 |
| 2020/421118 | ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE ORGANIZACION Y COMUNICACION | G33241993 | Menores infractores sin responsabilidad penal o comportamiento antisocial: intervención en el ámbito familiar. MIRPAF | 14.590 |
| 2020/422130 | CENTRO DE INICATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO | G33645565 | Intervención precoz en situaciones de violencia filio-parental | 5.411 |
| 2020/422148 | CENTRO DE INICATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO | G33645565 | Andamiaando la Maternidad Adolescente -AMA - como crear relaciones confiables madres-bebes | 5.089 |
| 2020/422301 | CENTRO DE INICATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO | G33645565 | Apoyo a Familias - PAF | 10.628 |
| 2020/425347 | CENTRO DE INICATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO | G33645565 | Andamiaando la maternidad adulta - AMAD | 5.089 |
| 2020/421119 | FUNDACION ANAR | G80453731 | Teléfono ANAR de ayuda a niños y adolescentes en riesgo del Principado de Asturias | 4.555 |
| 2020/422300 | FUNDACION POR LA ACCION SOCIAL MAR DE NIEBLA | G52532124 | Soporte al estudio | 9.076 |

| EXPEDIENTE | SOLICITANTE | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|-------------|--|-----------|--|---------|
| 2020/422302 | FUNDACION POR LA ACCION SOCIAL MAR DE NIEBLA | G52532124 | Grupo de Infancia Mar de Niebla (GIM) | 30.722 |
| 2020/423712 | FUNDACION POR LA ACCION SOCIAL MAR DE NIEBLA | G52532124 | Grupo Adolescencia Mar de Niebla - GAM | 11.789 |
| 2020/422200 | LA CARACOLA INICIATIVAS SOCIALES | G74324195 | Escuela Social de circo y danza | 5.462 |
| 2020/422217 | LA CARACOLA INICIATIVAS SOCIALES | G74324195 | Itinerario de educación para la participación de la red creando futuro Asturias: Escuela de participación e igualdad | 3.092 |
| 2020/422219 | LA CARACOLA INICIATIVAS SOCIALES | G74324195 | Familias CAPA | 2.865 |
| 2020/428284 | LA CARACOLA INICIATIVAS SOCIALES | G74324195 | Creando Derechos, Construyendo Barrios | 2.255 |
| | | | | 261.000 |

ANEXO 2
SUBVENCIONES DENEGADAS

LÍNEA 1.2

| EXPEDIENTE | SOLICITANTE | NIF | PROYECTO | No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria |
|-------------|---|---------------|---|--|
| 2020/422232 | ASOCIACION ES MAS LO QUE NOS UNE | G74313800 | Intervención socioeducativa | Presentar la Solicitud fuera de plazo |
| 2020/423679 | CDAD MADRES DESAMPARADOS Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA | R5200024 G | Acogida mujeres gestantes en situación de vulnerabilidad e hijos | No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, dentro del plazo establecido para ello |
| 2020/422304 | FUNDACIÓN PADRE VINJOY | G33396292 | PUENTE: Acompañamiento e Intervención socioeducativa con menores en riesgo o conflicto social | No alcanzar la puntuación mínima establecida en las Bases de la Convocatoria |
| 2020/422218 | LA CARACOLA INICIATIVAS SOCIALES | G74324195 | Conteú | No cumplir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para ser beneficiario de la presente subvención |
| 2020/421704 | MOVIMIENTO ASTURIANO POR LA PAZ | G33361155 | APRENDERPARTICIPADO, mejora de la convivencia y educación para la participación social | |